



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13135

14/05/2020

29789

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); NAVARRO LACOBIA, Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ha mostrado su apoyo total al alumnado con necesidades educativas especiales en diversas y múltiples ocasiones.

En concreto, el Proyecto de Ley de Educación, que se encuentra en fase de tramitación en el Congreso de los Diputados, recoge literalmente que “el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad”.

En ese mismo texto se dice que “las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios”.

Por otro lado, se informa que el pasado 11 de junio se alcanzó un acuerdo en la Conferencia Sectorial de Educación sobre las orientaciones generales para que el inicio del curso escolar 2020/2021 sea seguro y cumpla con las recomendaciones sanitarias, con absoluto respeto al marco competencial y la autonomía de los centros educativos.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las Administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas. Por lo tanto, se trata de una decisión de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias.

Por último, se informa que en el siguiente enlace está a disposición todas las recomendaciones, protocolos y guías para profesionales, también en el ámbito de los servicios sociales y la prevención de riesgos laborales:

<https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos.htm>

Madrid, 18 de junio de 2020

